



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250070741 DE 23/05/2022

“Por medio de la cual, se integra la junta de acreedores conformada respecto a la Sociedad Constructora del Norte de Bello S.A.S., en liquidación forzada administrativa, identificada con NIT 900.586.722-9”

La Subsecretaría de Control Urbanístico, adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, en ejercicio de las facultades de que trata el artículo 12 de la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, Decreto Ley 078 de 1987, en concordancia con el Decreto 663 de 1993 modificado por la Ley 510 de 1999, Decreto 2555 de 2010 y en especial las conferidas en el Decreto Municipal 883 de 2015 y las Normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 313, numeral 7 de la Constitución Política, les atribuye a los Concejos municipales la función de “7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.”.
2. El artículo 187 de la Ley 136 de 1994 determina a los Concejos Municipales la vigilancia y el control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, de que trata el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, dentro de los límites señalados al respecto por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
3. Mediante la expedición del Decreto 405 de 1994, le son asignadas a los Distritos y Municipios las funciones establecidas en el Decreto Ley 78 de 1987 (artículos 1°, 2°, 4° y 5°) en armonía con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 66 de 1968, modificado por el artículo 1° del Decreto Ley 2610 de 1979.



Alcaldía de Medellín

4. El artículo 109 de la Ley 388 de 1997, dispone que, para la Vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de viviendas, en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital defina la instancia de la Administración Municipal encargada de ejercer la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
5. El numeral 6° del artículo 346 del Decreto Municipal 883 de 2015 por medio del cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, expedido con facultades otorgadas por el Concejo Municipal de Medellín al Alcalde, le asigna a la Subsecretaría de Control Urbanístico, la función de ejercer la vigilancia y control de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda en proyectos de cinco (5) o más unidades, con sujeción a la normativa vigente, desplegando especialmente las siguientes: i) ordenar la intervención o toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales o jurídicas, que en desarrollo de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, incurran en las causales previstas en el artículo 12 de la Ley 66 de 1968; ii) designar el Agente Especial que se encargue de asumir su administración o liquidación; y iii) expedir los actos administrativos relacionados con la imposición de estas medidas correctivas.
6. Atendiendo a sus facultades la Subsecretaría de Control Urbanístico ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. identificada con NIT 900.586.722-9, a través de la Resolución 202050074994 del 02 de diciembre de 2020, conforme a lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.
7. Posteriormente, y previo concepto integral del Agente Especial Dr. Héctor Alirio Peláez Gómez, la Subsecretaría de Control Urbanístico a través de la Resolución 202150053932 del 15 de junio de 2021, ordenó la toma de posesión de los negocios bienes y haberes de la sociedad CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S., en la modalidad de liquidación forzosa administrativa.
8. Mediante radicado 202210128430 del 7 de abril de 2022, el Agente Liquidador, Dr. Héctor Alirio Peláez Gómez, en ejercicio de sus facultades presentó Oficio Nro. 035, Informe respecto de la conformación de la Junta de Acreedores de la Sociedad Constructora del Norte de Bello S.A.S. en Liquidación Forzosa Administrativa; tal y



Alcaldía de Medellín

como lo establece el artículo 9.1.3.9.1 del Decreto 2555 de 2010; modificado por el Decreto 1535 de 2016, en dicha solicitud expone la Agencia Especial lo siguiente:

“HÉCTOR ALIRIO PELÁEZ GÓMEZ, Agente Liquidador de la sociedad CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, identificada con Nit Nro. 900.586-722-9, nombrado mediante la Resolución Nro. 202150053932 del 15 de junio de 2021 de la Subsecretaría de Control Urbanístico adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la Alcaldía de Medellín, conforme lo establecido en el artículo 9.1.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, por medio del presente escrito y

CONSIDERANDO QUE:

Que por Resolución 202150053932 del 15 de junio de 2021, proferida por la Subsecretaría de Control Urbanístico adscrita Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, se decretó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes en la modalidad de Liquidación Forzosa Administrativa de la sociedad CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, con Nit 900.586.722-9, y domicilio en la ciudad de Medellín.

Resolución Nro. 202150053932 del 15 de junio de 2021, proferida por la Subsecretaría de Control Urbanístico adscrita Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, decreto el embargo y secuestro de los bienes de la sociedad Constructora del Norte de Bello S.A.S en Liquidación Forzosa Administrativa y la realización de las medidas obligatorias del numeral 1 del Artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y en el Artículo 2 de la Resolución Nro. 202050074994 del 02 de diciembre de 2020.

A través de Aviso de Liquidación, en el Diario la República, de la sociedad Constructora del Norte de Bello S.A.S. en Liquidación Forzosa Administrativa, del 18 de junio de 2021, el cual contuvo toda la parte Resolutiva del Acto Administrativo, además de publicarse en la página web del agenciamiento www.agenciaespecial.webnode.com.co y de la Alcaldía de Medellín www.medellin.gov.co

Se realizó Emplazamiento Nro. 1, en el Diario La República y el Periódico El Colombiano, para la sociedad Constructora del Norte de Bello S.A.S en Liquidación Forzosa Administrativa, del 22 de junio de 2021 así como en la página web del agenciamiento www.agenciaespecial.webnode.com.co y de la Alcaldía de Medellín www.medellin.gov.co

Igualmente se realizó el Emplazamiento Nro. 2, en el Diario La República y el Periódico El Colombiano, el 7 de julio de 2021 de la sociedad Constructora del Norte de Bello S.A.S en Liquidación Forzosa Administrativa, publicado también en la página web del agenciamiento www.agenciaespecial.webnode.com.co y de la Alcaldía de Medellín www.medellin.gov.co

La finalidad de los Avisos, Emplazamiento Nro. 1 y Emplazamiento Nro. 2 y de los correos electrónicos a la comunidad en general es precisamente que conocieran los alcances de la Resolución 202150053932 del 15 de junio de 2021, proferida por la Subsecretaría de Control Urbanístico adscrita Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín y la manera de incorporarse a la Liquidación Forzosa Administrativa, a quienes tengan reclamaciones de cualquier índole y a quienes tienen activos de la intervenida a cualquier título para los fines de su devolución

El 20 de septiembre de 2021, se expidió la Resolución Nro. 001 de la sociedad Constructora del Norte de Bello S.A.S en Liquidación Forzosa Administrativa, por medio de la cual se determina, califica y gradúa las acreencias oportunamente presentadas con cargo a la masa y a los bienes excluidos del proceso de liquidación

El 27 de enero de 2022, se expidió la Resolución Nro. 002 de la Sociedad Constructora del Norte de Bello S.A.S. en Liquidación Forzosa Administrativa, por medio de la cual se resuelven los recursos presentados a la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2021



Alcaldía de Medellín

Conforme lo establecido por el Artículo 9.1.3.9.1 del Decreto 2555 de 2010, la junta de acreedores de la sociedad se conforma de la siguiente forma:

- La Junta estará integrada por cinco miembros, de los cuales tres serán los acreedores cuyos créditos vigentes sean los de mayor cuantía
- Para la designación de los dos miembros restantes el Fondo, por conducto de la liquidación, hará una invitación pública a todos los acreedores minoritarios para que por escrito manifiesten su intención y aceptación para integrar la Junta, la cual quedará conformada por los dos primeros acreedores minoritarios que hagan llegar su aceptación

Se expidió el Auto Nro. 5 del 4 de abril de 2022, por medio del cual se convoca a los acreedores minoritarios para integrar la junta de acreedores de la sociedad Constructora del Norte de Bello S.A.S en Liquidación Forzosa Administrativa, tratándose del literal b que antecede

El Auto Nro. 5 del 4 de abril de 2022, fue publicado en la página de la sociedad intervenida www.agenciaespecial.webnode.com.co, misma que es de conocimiento de todos los acreedores, adicionalmente se dispuso de un formulario en la misma página para quienes estuvieran interesados pudieran realizar dicha aceptación del cargo.

Conforme lo anteriormente planteado y conforme a lo establecido por el Artículo 9.1.3.9.1 del Decreto 2555 de 2010, procedo a informar a la Subsecretaría de Control Urbanístico la integración de la Junta de Acreedores en los siguientes términos:

- **Acreedores mayoritarios:** A continuación, se describen los seis (6) mayores acreedores de la sociedad Constructora del Norte de Bello S.A.S en Liquidación Forzosa Administrativa.

ACREEDORES MAYORITARIOS CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADM						
	Nro. Crédito	Acreedor	Calidad	Valor Solicitado	Valor Reconocido	Suma de Acreencia Reconocida
1	2021-217	INVERSIONES Y NEGOCIAS A Y S.S.A.S	HIPOTECARIO	\$6.373.787.000	\$3.573.787.000	\$3.573.787.000
2	2021-424 COMPLETA 2021-425//2021-426//2021-427//2021-428//2021-429	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	IMPUESTOS	\$713.401.486	\$500.853.052	\$1.634.883.857
		MUNICIPIO DE MEDELLÍN	SANCIONES, MULTAS POR INFRACCIONES Y OBLIGACIONES URBANÍSTICAS	\$1.265.977.473	\$1.134.030.805	
3	2021-103 COMPLEMENTA	CARLOS ARTURO USME	HIPOTECARIO	\$2.050.516.325	\$1.200.000.000	\$1.200.000.000



Alcaldía de Medellín

	2021-375	GUTIERREZ				
4.	2021-030 COMPLEMENTA 2021-290	MARIA OLGA PEREZ GALLEGO	PROMITENTE COMPRADOR	\$1.050.000.000	\$1.050.000.000	\$1.050.000.000
5	2021-621	ANTONIO DE JESUS MERIZALDE EUSSE	PROMITENTE COMPRADOR	\$1.095.000.000	\$1.020.000.000	\$1.020.000.000
6	2021-082 COMPLEMENTA 2021-345	JOSE IGNACIO GOMEZ BOTERO, HECTOR HERNANDO GOMEZ DUQUE, LUIS BERLAIDE GOMEZ DUQUE Y JORGE MARIO GOMEZ ARISTIZABAL	HIPOTECARIO	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000

- **Acreeedores minoritarios:** A continuación, se describen en orden de llegada las aceptaciones realizadas de la convocatoria realizadas de la convocatoria realizada por medio del Auto Nro. 5 del 4 de abril de 2022, mismo fue publicado en la página web de la sociedad intervenida www.agenciaespecial.webnode.com.co

ACREEDORES MINORITARIOS CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADM						
	Fecha de aceptación	Nro. de Crédito	Acreeedor	Calidad	Valor Solicitado	Valor Reconocido
1	4/04/2022 5:01:00 pm	2021-101	ESTHER FULVIA CAMPO HIGUITA	PROMITENTE COMPRADOR	\$327.600.000	\$270.000.000
2	4/04/2022 5:32:00 pm	2021-153	JAIRO ENRIQUE OROZCO OSORIO	PROMITENTE COMPRADOR	\$450.000.000	\$300.000.000
3	4/04/2022 6:17:00 pm	2021-621	ANTONIO DE JESUS MERIZALDE EUSSE	PROMITENTE COMPRADOR	\$1.095.000.000	\$1.020.000.000
4	4/04/2022 6:21:00 pm	2021-652	FRANCISCO JAVIER MERIZALDE EUSSE	PROMITENTE COMPRADOR	\$365.000.000	\$365.000.000
5	4/04/2022 7:03:00 pm	2021-103 COMPLEMENTA	CARLOS ARTURO USME GUTIERREZ	HIPOTECARIO	\$2.050.516.325	\$1.200.000.000



Alcaldía de Medellín

		2021-375				
6	5/04/2022 4:18:00 pm	NO INDICA	LINDA RUIZ SANCHEZ (ABOGADO NO INDICA A QUIEN REPRESENTA EN ESPECIFICO)	PROMITENTE COMPRADOR	NO INDICA A QUIEN REPRESENTA EN ESPECIFICO	NO INDICA A QUIEN REPRESENTA EN ESPECIFICO
7	5/04/2022 4:51:00 pm	2021-590	LIZETH VASQUEZ AGUDELO CESIONARIA Y HERDERA DE DAIRO DE JESUS VASQUEZ MIRA	PROMITENTE COMPRADOR	\$648.000.000	\$164.566.199

Así las cosas, conforme a lo establecido por el Artículo 9.1.3.9.1 del Decreto 2555 de 2010, la junta de acreedores de la sociedad Constructora del Norte de Bello S.A.S. en Liquidación Forzosa Administrativa son:

JUNTA DE ACREEDORES SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADM						
	Nro. Crédito	Acreedor	Calidad	Valor Solicitado	Valor Reconocido	Suma de Acreencia Reconocida
1	2021-217	INVERSIONES Y NEGOCIAS A Y S.S.A.S	HIPOTECARIO	\$6.373.787.000	\$3.573.787.000	\$3.573.787.000
2	2021-424 COMPLETA 2021-425//2021-426//2021-427//2021-428//2021-429	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	IMPUESTOS	\$713.401.486	\$500.853.052	\$1.634.883.857
		MUNICIPIO DE MEDELLÍN	SANCIONES, MULTAS POR INFRACCIONES Y OBLIGACIONES URBANÍSTICAS	\$1.265.977.473	\$1.134.030.805	
3	2021-103 COMPLEMENTA 2021-375	CARLOS ARTURO USME GUTIERREZ	HIPOTECARIO	\$2.050.516.325	\$1.200.000.000	\$1.200.000.000
4	2021-101	ESTHER FULVIA CAMPO HIGUITA	PROMITENTE COMPRADOR	\$327.600.000	\$270.000.000	\$270.000.000
5	2021-153	JAIRO ENRIQUE OROZCO OSORIO	PROMITENTE COMPRADOR	\$450.000.000	\$300.000.000	\$300.000.000



Alcaldía de Medellín

...

9. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 9.1.3.9.1 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 5° del decreto 1535 de 2016, en el cual, se dispone que, para la conformación de la JUNTA DE ACREEDORES, el liquidador debe observar las siguientes reglas:

“Artículo 9.1.3.9.1 (Artículo 59 Decreto 2211 de 2004). Integración de la junta de acreedores. En los procesos de liquidación habrá una junta de acreedores la cual se reunirá en cualquier tiempo cuando sea convocada por el liquidador o por el contralor y, en todo caso, en reunión ordinaria, el 1° de abril de cada año a las 10 a.m. en la oficina principal de la entidad en liquidación.

La Junta estará integrada por cinco miembros, de los cuales tres serán los acreedores cuyos créditos vigentes sean los de mayor cuantía y dos serán designados periódicamente por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN. Cuando no acepten alguno o algunos de los acreedores cuyos créditos son los de mayor cuantía, se designará a los acreedores que por el valor de los créditos siguen en turno.

Para la designación de los dos miembros restantes el Fondo, por conducto de la liquidación, hará una invitación pública a todos los acreedores minoritarios para que por escrito manifiesten su intención y aceptación para integrar la Junta, la cual quedará conformada por los dos (2) primeros acreedores minoritarios que hagan llegar su aceptación, circunstancia esta que el Liquidador deberá informar al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN...”.

La Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme a los documentos aportados por el Agente Liquidador, encuentra la constitución de la Junta de Acreedores ajustada a la Ley, lo anterior atendiendo a que, los tres mayores acreedores se derivan de un análisis objetivo por parte de la Agencia con fundamento en la firmeza de la Resolución de Graduación y Calificación de Créditos, por otra parte, en cuanto a los dos acreedores minoritarios; su designación atiende a un criterio cronológico, lo cual, con base en los anexos presentados por el Agente Liquidador, se evidencia el pleno cumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto 2555 de 2010; teniendo en cuenta, que se realizó la invitación pública a todos los acreedores minoritarios a través de la página web de la Agencia Especial, por lo tanto, atendiendo al orden de radicación de la respectiva aceptación, el despacho encuentra que los acreedores minoritarios que cumplieron con dicha carga son los siguientes:

Num	Nro. de Crédito	Acreedor	Calidad	Valor Solicitado	Valor Reconocido	Suma de Acreencia Reconocida



Alcaldía de Medellín

1	2021-101	ESTHER FULVIA CAMPO HIGUITA	PROMITENTE COMPRADOR	\$327.600.000	\$270.000.000	\$270.000.000
2	2021-153	JAIRO ENRIQUE OROZCO OSORIO	PROMITENTE COMPRADOR	\$450.000.000	\$300.000.000	\$300.000.000



Juridica Agente Liquidador <juridicaagenteespecial@gmail.com>

Webnode: Nuevo formulario recibido

agencia@liquidadora <no-reply@webnode.com>
Para: juridicaagenteespecial@gmail.com

4 de abril de 2022, 17:01

Versión para imprimir

Webnode: Nuevo formulario recibido

Muy buenas, Usuario de Webnode

Se ha rellenado un formulario en tu página web
<https://agenciaespecial.webnode.com.co/>.

Fecha:	04.04.2022 17:01
Nombre:	ESTHER FULVIA CAMPO HIGUITA
Email:	Linamarcelaangaritaabogada@gmail.com
Mensaje:	Acepto el cargo de miembro de la junta de acreedores de la sociedad CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.





Alcaldía de Medellín



Juridica Agente Liquidador <juridicaagenteespecial@gmail.com>

Webnode: Nuevo formulario recibido

agencialiquidadora <no-reply@webnode.com>
Para: juridicaagenteespecial@gmail.com

4 de abril de 2022, 17:32

Versión para imprimir

Webnode: Nuevo formulario recibido

Muy buenas, Usuario de Webnode

Se ha rellenado un formulario en tu página web
<https://agenciaespecial.webnode.com.co/>.

Fecha:	04.04.2022 17:32
Nombre:	Jairo Enrique Orozco Osorio
Email:	jeorozco74@hotmail.com
Mensaje:	Soy acreedor de constructora del norte de Bello SAS y acepto el cargo para integrar la junta de acreedores

En mérito de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a **Esther Fulvia Campo Higueta** y **Jairo Enrique Orozco Osorio** como miembros de la Junta de Acreedores de la sociedad CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. -en Liquidación Forzosa Administrativa-, identificada con NIT 900.586.722-9, atendiendo a que como acreedores minoritarios fueron los primeros en aceptar la invitación a través del diligenciamiento del formulario estipulado para tal fin.

SEGUNDO: Con fundamento en lo anterior, la Junta de Acreedores de la sociedad CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. -en Liquidación Forzosa Administrativa-, identificada con NIT 900.586.722-9, quedará compuesta de la siguiente manera:

JUNTA DE ACREEDORES SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S EN LIQUIDACIÓN

- 9 -



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

FORZOSA ADM						
	Nro. Crédito	Acreedor	Calidad	Valor Solicitado	Valor Reconocido	Suma de Acreencia Reconocida
1	2021-217	INVERSIONES Y NEGOCIAS A Y S S.A.S	HIPOTECARIO	\$6.373.787.000	\$3.573.787.000	\$3.573.787.000
2	2021-424 COMPLETA 2021-425//2021-426//2021-427//2021-428//2021-429	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	IMPUESTOS	\$713.401.486	\$500.853.052	\$1.634.883.857
		MUNICIPIO DE MEDELLÍN	SANCIONES, MULTAS POR INFRACCIONES Y OBLIGACIONES URBANÍSTICAS	\$1.265.977.473	\$1.134.030.805	
3	2021-103 COMPLEMENTA 2021-375	CARLOS ARTURO USME GUTIERREZ	HIPOTECARIO	\$2.050.516.325	\$1.200.000.000	\$1.200.000.000
4	2021-101	ESTHER FULVIA CAMPO HIGUITA	PROMITENTE COMPRADOR	\$327.600.000	\$270.000.000	\$270.000.000
5	2021-153	JAIRO ENRIQUE OROZCO OSORIO	PROMITENTE COMPRADOR	\$450.000.000	\$300.000.000	\$300.000.000

TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Agente Liquidador, el Dr. Héctor Alirio Peláez Gómez identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 15.429.390, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, en los siguientes correos electrónicos: juridicaagenteespecial@gmail.com, aconstructoradelnorte@gmail.com,

CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros de junta de acreedores, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

- INVERSIONES Y NEGOCIOS A Y S S.A.S, identificada con Nit 901.235.831-1 al correo electrónico: ricardoayora@yahoo.com - ayorasantiago@gmail.com.
- MUNICIPIO DE MEDELLÍN, identificada con Nit. 890.905.211 al correo electrónico: luis.londono@medellin.gov.co
- CARLOS ARTURO USME GUTIERREZ, identificado con CC. 71.647.958 al correo electrónico: ingeusme@hotmail.com



Alcaldía de Medellín

- ESTHER FULVIA CAMPO HIGUITA, identificada con CC. 32.488.391 al correo electrónico: fulviacampo1@gmail.com
- JAIRO ENRIQUE OROZCO OSORIO, identificado con CC. 15.436.497 al correo electrónico: jairo74orozco@hotmail.com.

QUINTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Ordenar al Agente Liquidador publicar la presente Resolución en la Página Web de la Agencia Especial.

SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Municipio de Medellín.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL JAIME CORREA ESCOBAR
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó : Daniela Gómez Zuluaga Abogado - Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Einer Zuluaga Cardona Abogado Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Aprobó: Roosvelt Jair Ospina Sepulveda Líder de Programa Subsecretaría de Control Urbanístico
--	---	--

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL